

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-HB-CI-067-13, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho, C.P.C. Juan Partida Morales y el Ing. David Miguel Zamora Bueno, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio", y por la otra, la empresa Grupo Edificador Mayab, S.A. de C.V., a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 10, fracciones VI y XI, 32 fracción X, XII, XIX, XXIX, XXXII, 72 y 125 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- Que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras Públicas, se autoriza la celebración de convenio de ampliación en monto.

### II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada Grupo Edificador Mayab, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 34,350 (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta), otorgada ante la fe del licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público suplente número 14 (catorce) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 33891-1 (tres, tres, ocho, nueve, uno guion, uno) de fecha 09 (nueve) de febrero de 2007 (dos mil siete) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El C. Bernardo Sáenz Barba quién se identifica con credencial para votar

acredita su carácter de Administrador General

Único, con el testimonio de la escritura pública número 34,350 (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta) de fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del licenciado Carlos Guillermo Hernández González, notario público suplente adscrito y asociado al titular número 14 (catorce) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio 33891-1 (tres, tres, ocho, nueve, guion, uno) de fecha 09 (nueve) de febrero del 2007 (dos mil siete), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-108/2013, encontrándose vigente dicha inscripción; y su Registro Federal de Contribuyentes es: GEM 070112 PX8.

### III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 16 (dieciséis) de octubre de 2013 (dos mil trece), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-HB-CI-067-13, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la declaración 1.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de pavimento de empedrado zampeado y obras inducidas en la privada Niños Héroe en la Localidad de San Agustín, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.2.- En la cláusula segunda del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$563,036.32 (quinientos sesenta y tres mil treinta y seis pesos 32/100 M.N.), IVA incluido de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

III.3.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 18 (dieciocho) de octubre de 2013 (dos mil trece) y a concluirla el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CLÁUSULAS:**

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-HB-CI-067-13, a que se refieren las declaraciones III.1 y III.2 de este convenio.

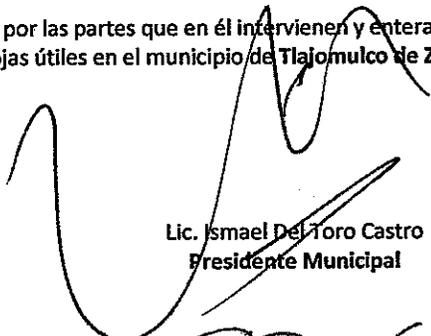
**Segunda.- Monto del Convenio.-** Se aumenta el monto del contrato en la cantidad de \$27,796.77 (veintisiete mil setecientos noventa y seis pesos 77/100 m.n.), impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y los dos convenios resulta ser la cantidad de \$590,833.09 (quinientos noventa mil ochocientos treinta y tres pesos 09/100 m.n.), incluye el valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

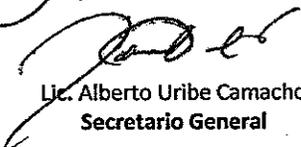
**Tercera.- Garantías.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la póliza de fianza número 1203-00009-5 (doce, cero, tres, guion, cero, cero, cero, nueve, guion, cinco) de fecha 15 (quince) de noviembre de 2013 (dos mil trece), por la cantidad de \$2,779.67 (dos mil setecientos setenta y nueve pesos 67/100 m.n.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. a favor de la Tesorería Municipal y/o del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

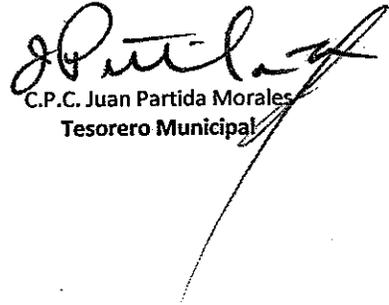
Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 (quince) de noviembre de 2013 (dos mil trece).

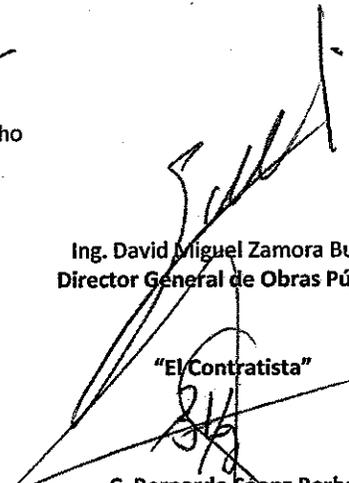
"El Municipio"

  
Lic. Ismael Del Toro Castro  
Presidente Municipal

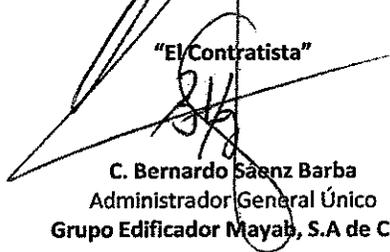
  
Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez  
Síndico

  
Lic. Alberto Uribe Camacho  
Secretario General

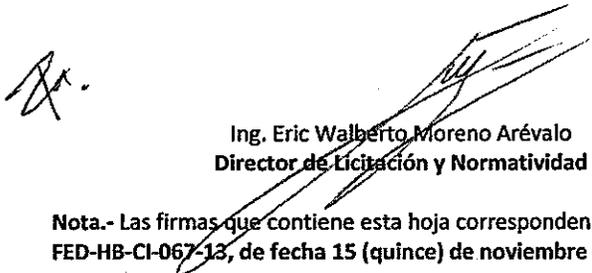
  
C.P.C. Juan Partida Morales  
Tesorero Municipal

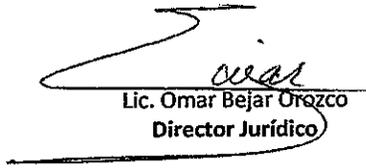
  
Ing. David Miguel Zamora Bueno  
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

  
C. Bernardo Saenz Barba  
Administrador General Único  
Grupo Edificador Mayab, S.A de C.V.

"Testigos"

  
Ing. Eric Walberto Moreno Arévalo  
Director de Licitación y Normatividad

  
Lic. Omar Bejar Orozco  
Director Jurídico

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-HB-CI-067-13, de fecha 15 (quince) de noviembre de 2013 (dos mil trece).